



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000161 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

VISTO: El Expediente de Registro N° 000488, de fecha 29 de enero del 2014, Informes N° 026-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 27 de marzo del 2014 y N° 480-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Asimismo, de acuerdo al Artículo 37° inciso a) de la Ley en comento, se establece que constituyen bienes y rentas de los Gobierno Regionales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, mediante Expediente de Registro N° 000488, de fecha 29 de enero del 2014, el señor JHON ALBERTO MOGOLLON CAMACHO, identificado con DNI: N° 411849333, en representación el señor LUIS ALBERTO MOGOLLON RAMIREZ solicita el Saneamiento Físico y el correspondiente Título de Propiedad al amparo de la Ordenanza Regional N° 00040-2006-GOB.REG TUMBES-CR, de fecha 05 de julio del 2006, por contar con 25 años de posesión, física, pública, pacífica y continua; para ello adjunta entre otros documentos, copia de Carta Poder y Contrato de Compra – Venta celebrado por su poderdante con la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes, de fecha 27 de marzo de 1989, del inmueble signado con el N° 11 de la Manzana 22 de la Urbanización Andrés Araujo Morán – Tumbes;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución Directoral N° 273-86-C-6100-6101 expedida por el Ministerio de Vivienda y Construcción – Dirección Regional I – Piura de fecha 17 de octubre de 1986, el Estado adquiere la primera de dominio y posteriormente se transfiere a favor de la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes – CORTUMBES, hoy Gobierno Regional de Tumbes, el predio Urbano denominado Urbanización Andrés Araujo Morán de 246,639 m2 para fines de vivienda o casa habitación;

Que, de la revisión de lo actuado se observa que la Ex CORTUMBES, mediante Contrato de Compra Venta N° 211/CORTUMBES-DGAL, de fecha 10 de setiembre de 1986, da en venta a favor y enajenación perpetua a favor de JESUS FLORENTINO SANTUR TRANCOS y doña SIMONA MONTERO CORDOVA, el inmueble signado como lote 11 de la Manzana 22 de la Urbanización Andrés Araujo Morán, cuyos linderos y medidas perimétricas se detallan en dicho contrato. Asimismo, se advierte que con fecha 27 de marzo de 1989 se suscribe el Contrato de Cancelación de Precios por haber cumplido con el pago total del inmueble;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000161 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 SEP 2014

Que, por otro lado, también se advierte que no obstante haberse independizado dicho inmueble a los señores antes mencionados, la ex CORTUMBES mediante Contrato de Compra Venta N° 211/CORTUMBES-DGAL, de fecha 27 de marzo de 1989, otorga en venta a favor y enajenación perpetua a favor de don LUIS ALBERTO MOGOLLON RAMIREZ el inmueble antes mencionado, procedimiento que no permite subsanar la deficiencia existente en dicho contrato;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se colige que el lote en mención se encuentra con inscripción registral cuyos titulares son el señor JESUS FLORENTINO SANTUR TRONCOS y la señora SIMONA MONTERO CORDOVA, en ese sentido, el Gobierno Regional de Tumbes deja de ser titular del inmueble y por ende carece de competencia para realizar el saneamiento físico y el otorgamiento de título de propiedad solicitado por el señor JHON ALBERTO MOGOLLON CAMACHO, toda vez que las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendida dentro de su competencia, tal como lo establece el numeral 61.2 del art. 62° de la Ley N° 27444; debiéndose dejar a salvo el derecho del administrado de recurrir a las instancia jurisdiccional; consecuentemente resulta improcedente lo solicitado por administrado;

Que, estando a lo informado, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Secretaria General Regional;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Inciso b) del Art. 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902 y Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI; denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante R.E.R. N° 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P; del 27 de febrero del 2004.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por don JHON ALBERTO MOGOLLON CAMACHO, sobre saneamiento físico y otorgamiento de Título de Propiedad del lote N° 11 de la Manzana 12 de la Urbanización Andrés Araujo Moran - Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Copia fiel del Original

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000161 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

EDUARDO PENA GARCIA JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 10 SEP 2014

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, la presente Resolución al interesado, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL Ecod. EDUARDO RICARDO FARIAS MONTERO GERENTE GENERAL

